



Asamblea General

Distr. general
23 de agosto de 2000
Español
Original: inglés

Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional

11° período de sesiones

Viena, 2 a 27 de octubre de 2000

Tema 3 del programa provisional*

**Finalización y aprobación del instrumento jurídico internacional
adicional contra la trata de personas, especialmente mujeres y niños**

Propuestas y contribuciones recibidas de los gobiernos

Canadá: enmienda al artículo 7 del proyecto revisado de protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Artículo 7

Párrafo 1

1. En la parte introductoria del párrafo 1, el Canadá propone sustituir la expresión “autoridades (...) encargadas de hacer cumplir la ley” por la de “funcionarios (...) encargados de hacer cumplir la ley, funcionarios de inmigración u otros funcionarios pertinentes”.

2. Esta modificación tiene por objeto ampliar el alcance del intercambio de información a fin de que no se limite únicamente a los organismos encargados del cumplimiento de la ley. Existen otros muchos organismos además de éstos, como los de inmigración y aduanas, que reúnen datos que podrían ser de utilidad en la lucha contra la trata de personas. La nueva formulación sería coherente con la que figura en el párrafo 2 del artículo 7, así como con el criterio adoptado en el artículo 19, “Cooperación en materia de cumplimiento de la ley”, del proyecto de convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional.

* A/AC.254/35.